

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00332 [Cuaderno Reconvención 02]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que el demandado en reconvención FRANCISCO ALBERTO RAMOS FORERO, una vez notificado por anotación en el estado del auto que admitió la demanda de resolución de contrato², durante el término de traslado concedido por la ley contestó el libelo incoativo oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y proponiendo excepciones de mérito³.

Toda vez que los trámites [principal y reconvención] se encuentran en el mismo estadio procesal, tal como lo señala el inciso 2° del artículo 371 del Código General del Proceso, por Secretaría súrtase de forma conjunta las excepciones de mérito presentadas por los demandados principales⁴ y el reconvenido conforme lo consagran los artículos 110 y 370 *ejusdem*, ya que el traslado ordenado en auto del 3 de marzo de 2020⁵ no se ha surtido.

Adicionalmente, se corre traslado por el término de 5 días para que cada uno de los accionantes se pronuncie sobre la objeción al juramento presentada por su contraparte y soliciten pruebas adicionales, tal como lo faculta el artículo 206 *ibídem*.

Cumplido lo anterior y fenecido el plazo respectivo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113 fijado el 29 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

¹ Archivo 006 del cuaderno principal.

² Archivo 010 del cuaderno 02.

³ Archivos 014 y 015 del cuaderno 02.

⁴ Fls. 54 a 62 del cuaderno principal físico – Páginas 64 a 81 del archivo 001 del cuaderno 01.

⁵ Páginas 91 a 93 del archivo 001 del cuaderno 01.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b88cf2b5c15e83718e4f63e4f98bd1f80be02d7d2160df5b8c0a4462158552**

Documento generado en 28/09/2023 03:34:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>